476581

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial Nº 030-2012-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 24 de enero del 2012

VISTO: el Oficio Nº 398-2011-GRLL-PRE/PECH-02, de fecha 26.12.2011, del Organo de Control Institucional, relacionado con el deslinde de responsabilidades que pudieran derivarse de las Observaciones contenidas en el Informe Nº 016-2011-2-0608: Evaluación Selectiva de Presupuestos Adicionales de Obra, derivado de la Actividad de Control Programada Nº 2-0608-2011-008; y el proveído de la Gerencia General recaído en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo Nº 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo Nº 017-2003-VIVIENDA;

Que, a través del documento de Visto, el Organo de Control Institucional remite a la Gerencia General un ejemplar del Informe Nº 016-2011-2-0608: Evaluación Selectiva de Presupuestos Adicionales de Obra, Acción de Control Posterior Programada Nº 2-0608-2011-008;

Que, estando a la evaluación y análisis relacionados con los Presupuestos Adicionales de Obra aprobados por la Entidad, el acotado Informe de Control emite 07 Conclusiones, respecto a los Presupuestos Adicionales Nºs 08, 09, 10, 14, 15 y 17, de la Obra: "Mejoramiento Bocatoma CHAVIMOCHIC", en el sentido que si bien se aprecia que existe razonabilidad y la necesidad de ejecutar los presupuestos adicionales de la obra comentada, para el cumplimiento de los objetivos y metas previstas en esta, dichos presupuestos adicionales han devenido en su mayor parte, por deficiencias en el expediente técnico de la obra, tipificado en el Literal b) numeral 5, Título V Disposiciones Generales de la Directiva Nº 02-2010-CG/OEA, aprobada con Resolución de Contraloría Nº 196-2010-CG;

Que, en atención a las conclusiones emitidas, el Informe de Control contiene como Recomendación Nº 01, que la Gerencia General disponga que por las causas identificadas en los Adicionales aprobados de la Obra "Mejoramiento Bocatoma CHAVIMOCHIC", derivadas de las deficiencias en el expediente técnico de la obra, efectúe el deslinde de las responsabilidades en concordancia al Título VI Disposiciones Específicas numeral 22: Responsabilidades, 22.1 Responsabilidad funcional por deficiencias en el expediente técnico de obra, Literal a), de la Directiva Nº 02-2010-CG/OEA, aprobada con Resolución de Contraloría Nº 196-2010-CG;

Que, la acotada Directiva establece en el Capítulo VI Disposiciones Específicas, numeral 22.1 Responsabilidad funcional por deficiencias en el expediente técnico de obra, "a) Las deficiencias en el expediente técnico de la obra, que originen mayores costos a las obras, derivan en responsabilidad administrativa, civil y/o penal, según el caso, para aquellos que hayan formulado y/o aprobado el expediente técnico contractual en tales condiciones", y "b) En el caso de identificarse supuestos que conlleven responsabilidad administrativa, civil y/o penal, la Entidad iniciará las acciones administrativas o judiciales correspondientes contra los causantes del perjuicio económico y/o delito generado como consecuencia del presupuesto adicional aprobado por la entidad.";

476552

Que, el Reglamento de Procesos Investigatorios del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1177-2005-GR-LL/PRE, de fecha 08.06.2007, es el documento de gestión que establece el mecanismo para el desarrollo de los procesos investigatorios contra los trabajadores del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC por inconducta y/o incapacidad funcional;

Que, el Numeral 6.3 del Reglamento de Procesos Investigatorios, establece que en el caso de Gerentes o Jefes de Oficina, se constituirá una Comisión Especial de Procesos Investigatorios, la misma que estará integrada por tres (3) miembros de igual nivel, cuya designación será formalizada mediante Resolución Gerencial. Esta Comisión tendrá las mismas facultades y observará igual procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Investigatorios; pudiendo asimismo, de conformidad con el numeral 6.2 del acotado Reglamento, constituirse Comisiones Especiales de Procesos Investigatorios, atendiendo a las características de las faltas o comprendiendo tanto a Gerentes o Jefes y trabajadores, con la finalidad de evitar duplicidad de acciones y/o resultados contradictorios;

Que, asimismo, el Numeral 6.3 del Reglamento de Procesos Investigatorios, establece que en el caso de procesos investigatorio a trabajadores o ex trabajadores con rango de Gerente General, el procedimiento estará a cargo de la Comisión de Procesos Investigatorios designada por el Gobierno Regional para proceso a Gerentes Regionales;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 15º del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 1293-2004-GR-LL/PRE; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aperturar Proceso Investigatorio a los trabajadores comprendidos en las Observaciones contenidas en el Informe Nº 016-2011-2-0608: Evaluación Selectiva de Presupuestos Adicionales de Obra; derivado de la Actividad de Control Programada Nº 2-0608-2011-008; por encontrarse inmersos en el supuesto contenido en el literal a), numeral 22.1, Disposiciones Específicas de la Directiva Nº 02-2010-CG/OEA, aprobada con Resolución de Contraloría Nº 196-2010; de acuerdo al detalle siguiente:

- **Ing. AMILCARE GAITA ZANATTI**: Profesional Especialista Obra: "MEJORAMIENTO BOCATOMA CHAVIMOCHIC"
- **Ing. TEOFILO MIRANDA GALLO**: Profesional responsable, ex Gerente de Estudios. Obra: "MEJORAMIENTO BOCATOMA CHAVIMOCHIC"

SEGUNDO.- El deslinde de responsabilidades del Gerente General del PECH, comprendido en el Informe Nº 016-2011-2-0608: Evaluación Selectiva de Presupuestos Adicionales de Obra, estará a cargo de la Comisión Especial de Procesos Investigatorios del Gobierno Regional La Libertad.

TERCERO.- El desarrollo del Proceso que se apertura mediante la presente Resolución Gerencial, estará a cargo de una Comisión Especial de Procesos Investigatorios, conformada por los funcionarios que se indica a continuación; la misma que deberá emitir el correspondiente Informe, en el término previsto en el Reglamento de Procesos Investigatorios:

✓ Eco. José Santos Saavedra Ramírez	Presidente
✓ Lic. Adm. Rómulo Abel Poma Calta	Miembro
✓ Eco. Renato Mostacero Plascencia	Miembro

CUARTO.- Para los efectos de la notificación a los involucrados, la presente Resolución Gerencial será comunicada vía notarial, conjuntamente con el detalle de las faltas imputadas, de acuerdo al Informe Nº 016-2011-2-0608: Evaluación Selectiva de Presupuestos Adicionales de Obra; derivado de la Actividad de Control Programada Nº 2-0608-2011-0008.

QUINTO.- Notifíquese a los miembros del Comité Especial designado, y hágase de conocimiento de la Oficina de Administración y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

REGION LA LIBERTAD V° B° JEFATURA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

GOBIERNO REGIONAL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC LA LIBERTAD

ING. HUBER VERGARA DIAZ
GERENTE GENERAL